| Fecha | D | 27 | M | 08 | A | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|

**1. OBJETO DEL ESTUDIO:**

**PRÓRROGA Y ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO CD20242380 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

**2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:**

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las clausulas especiales de la contratación pública general
El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.
La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE ANILCY CARINA RIVADENEIRA ALVAREZ celebró el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **Tipo de Contrato** | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| **No. Del Contrato** | CD20242380 |
| **Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. |
| **Valor** | DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000). |
| **Duración** | El presente contrato tendrá una ejecución hasta el 31 de Agosto de 2024 y/o Hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio. |

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO. Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.*
*"El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.*
*"PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato."*

**3. OBJETO:**

**PRÓRROGA Y ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO CD20242380 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

**4. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR**

Considerando el papel esencial que desempeñan dentro de la institución en los distintos servicios, y con el fin de no afectar la prestación normal de servicios a los usuarios del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, así como teniendo en cuenta que la contratación actual está vigente hasta el 31 de agosto de 2024, es necesario proceder con una prórroga en el tiempo y una adición en el valor.

**5. VALOR DE LA ADICIÓN:**

**CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).**

**6. TIEMPO**

Se requiere prorrogar la duración del contrato por DOS (2) meses más, es decir, hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

Cordialmente,

Atentamente

Aura Stella Daza P.

AURA STELLA DAZA PEÑA
Pro. Eps. UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERÍA